



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCIII - Nº 45
CORDOBA, (R.A.), LUNES 9 DE MARZO DE 2015

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
LEGISLATIVO

Incremento del Fondo de Asistencia a Damnificados por el Temporal

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10266

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el incremento del Fondo de Asistencia a Damnificados por el Temporal, creado por el Poder Ejecutivo Provincial a través de los Decretos Nº 82/2015 y Nº 127/2015, hasta la suma de Pesos Doscientos Millones (\$ 200.000.000,00).

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a integrar, hasta la suma de Pesos Cincuenta Millones (\$ 50.000.000,00), el Fondo de Asistencia a Damnificados por el Temporal mencionado en el artículo precedente, con recursos provenientes de la Tasa Vial Provincial -Ley Nº 10081- que se conformará de la siguiente forma:

- a) Pesos Veinticinco Millones (\$ 25.000.000,00) con los montos que le corresponden a la Provincia por dicha Tasa, y
- b) Pesos Veinticinco Millones (\$ 25.000.000,00) con los montos que le corresponden a los municipios y comunas en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 10196.

ARTÍCULO 3º.- Dispónese que la suma a que hace referencia el artículo 2º de esta Ley será destinada a los Consorcios Camineros de la Provincia de Córdoba, exclusivamente para la realización de obras y trabajos de reparación, reconstrucción y rehabilitación de la infraestructura vial afectada por factores climáticos en el marco de la emergencia dispuesta.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

ALICIA MÓNICA PREGNO
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTA
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 143

Córdoba, 5 de Marzo de 2015

Téngase por Ley de la Provincia N°. 10266, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSE MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

SECRETARÍA DE
CAPITAL HUMANO

Solicitud de licencias

Establecen la obligatoriedad de generar el Formulario F07 a través de CIDI

Resolución N° 2

Córdoba, 6 de Marzo de 2015

VISTO: Las Resoluciones del entonces Ministerio de Administración y Gestión Pública N° 259/2012, N° 804/2012, N° 1510/2012 y la necesidad de amalgamar la solicitud de licencias de los agentes de la Administración Pública Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que entre las competencias asignadas al Ministerio de Gestión Pública por Ley 10.185, y en particular a la Secretaría de Capital Humano, se encuentra todo lo relativo a la organización y funcionamiento de la Administración Pública, como así también la gestión de capital humano.

Que asimismo, la citada Ley de Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo prevé a cargo de este Ministerio, el impulso del uso de la tecnología aplicada a la simplificación de las gestiones administrativas.

Que en este orden de ideas, fue desarrollado, aprobado e incorporado el proyecto de Simplificación Administrativa de Trámites, y con ello el nuevo procedimiento y modalidad simplificada del trámite para solicitud de Licencias.

Que según lo referido, es prioritaria la ejecución de acciones conducentes a la sistematización de dicho trámite delineando mecanismos y procedimientos de orden interno, que afecten de manera positiva la calidad en beneficio de los agentes del Estado.

Por ello, y las facultades conferidas a este Ministerio por Ley N° 10.185,

**EL SECRETARIO DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE, a partir del primero de abril del corriente, para todas las Sectoriales de Personal de los Organismos y Dependencias del Poder Ejecutivo Provincial, la obligatoriedad de utilizar y exigir sólo el Formulario F07 generado por el agente a través del portal de Ciudadanía Digital, para la solicitud de todas las licencias previstas en los respectivos estatutos y demás normas que regulen y/o reglamenten las mismas.

CONTINUA EN PAGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar
Consultas a los e-mails: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10258

Artículo 1°.- Incorporáse como artículo 105 bis, dentro del Capítulo V -De los Derechos del Agente-, de la Ley N° 7625, el siguiente:

“N. RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS

Artículo 105 Bis.- En oportunidad de la conmemoración anual del ‘Día del Empleado Público Provincial’ el Poder Ejecutivo procederá a la entrega de una medalla alusiva al personal que hubiere cumplido treinta (30) años de servicio en reconocimiento a la labor desempeñada.”

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

ALICIA MÓNICA PREGNO

VICEGOBERNADORA

PRESIDENTA

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS

SECRETARIO LEGISLATIVO

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 131

Córdoba, 2 de Marzo de 2015

Téngase por Ley de la Provincia N°. 10258, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSE MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DR. FRANCISCO JOSÉ FORTUNA
MINISTRO DE SALUD

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10254

ARTÍCULO 1°.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación -para la regularización dominial y el saneamiento de títulos correspondientes al asentamiento denominado “Hermana Sierra”- los inmuebles y partes de inmuebles que a continuación se detallan, ubicados en el lugar conocido como “Granja de Arguello”-hoy “Granja de Funes”, Suburbios Noroeste de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital:

a) Lote de terreno designado como Lote Catorce con una superficie de una hectárea, seiscientos treinta y nueve metros cuadrados con veintidós decímetros cuadrados (1 ha, 639,22 m2), empadronado en la Dirección General de Rentas bajo el Número de Cuenta 110103604664. Su Nomenclatura Catastral es: Departamento 11, Pedanía 01, Pueblo 01, Circunscripción 13, Sección 24, Manzana 008, Parcela 001 y está inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 172.271;

b) Lote de terreno designado como Lote Dieciséis con una superficie de una hectárea, seiscientos treinta y nueve metros cuadrados con veintidós decímetros cuadrados (1 ha, 639,22 m2), empadronado en la Dirección General de Rentas bajo el Número de Cuenta 110103604648. Su Nomenclatura Catastral es: Departamento 11, Pedanía 01, Pueblo 01, Circunscripción 13,

Sección 24, Manzana 008, Parcela 002 y está inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 171.263;

c) Lote de terreno designado como Lote Quince con una superficie de una hectárea, seiscientos cuarenta metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados (1 ha, 640,28 m2), empadronado en la Dirección General de Rentas bajo el Número de Cuenta 110103604656. Su Nomenclatura Catastral es: Departamento 11, Pedanía 01, Pueblo 01, Circunscripción 13, Sección 24, Manzana 007, Parcela 002 y está inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 1.057.329;

d) Fracción de campo designada como Lote Trece con una superficie de una hectárea, seiscientos cuarenta metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados (1 ha, 640,28 m2), empadronado en la Dirección General de Rentas bajo los siguientes números de cuentas y sus correspondientes nomenclaturas catastrales:

1) Lote N° 3: Cuenta N° 110118376978. Nomenclatura Catastral: Departamento 11, Pedanía 01, Pueblo 01, Circunscripción 13, Sección 24, Manzana 007, Parcela 003;

2) Lote N° 4: Cuenta N° 110118376986. Nomenclatura Catastral: Departamento 11, Pedanía 01, Pueblo 01, Circunscripción 13, Sección 24, Manzana 007, Parcela 004;

3) Lote N° 5: Cuenta N° 110118376994. Nomenclatura Catastral: Departamento 11, Pedanía 01, Pueblo 01, Circunscripción 13, Sección 24, Manzana 007, Parcela 005;

4) Lote N° 6: Cuenta N° 110118377001. Nomenclatura Catastral: Departamento 11, Pedanía 01, Pueblo 01, Circunscripción 13, Sección 24, Manzana 007, Parcela 006;

5) Lote N° 7: Cuenta N° 110118377010. Nomenclatura Catastral: Departamento 11, Pedanía 01, Pueblo 01, Circunscripción 13, Sección 24, Manzana 007, Parcela 007;

6) Lote N° 8: Cuenta N° 110118377028. Nomenclatura Catastral: Departamento 11, Pedanía 01, Pueblo 01, Circunscripción 13, Sección 24, Manzana 007, Parcela 008;

7) Lote N° 9: Cuenta N° 110118377036. Nomenclatura Catastral: Departamento 11, Pedanía 01, Pueblo 01, Circunscripción 13, Sección 24, Manzana 007, Parcela 009;

8) Lote N° 10: Cuenta N° 110118377044. Nomenclatura Catastral: Departamento 11, Pedanía 01, Pueblo 01, Circunscripción 13, Sección 24, Manzana 007, Parcela 010;

9) Lote N° 11: Cuenta N° 110118377052. Nomenclatura Catastral: Departamento 11, Pedanía 01, Pueblo 01, Circunscripción 13, Sección 24, Manzana 007, Parcela 011, y

10) Lote N° 12: Cuenta N° 110118377061. Nomenclatura Catastral: Departamento 11, Pedanía 01, Pueblo 01, Circunscripción 13, Sección 24, Manzana 007, Parcela 012.

Está inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 40.217, Planilla B1, Plano 68.420, y

e) Fracción de terreno designada como Lote 2 con una superficie de cinco hectáreas, dos mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (5 ha, 2.480,64 m2), empadronado en la Dirección General de Rentas bajo el Número de Cuenta 110116051664. Su Nomenclatura Catastral es: Departamento 11, Pedanía 01, Pueblo 01, Circunscripción 13, Sección 23, Manzana 001, Parcela 003 y está inscripto en el Registro General de la Provincia en relación al Folio N° 41.134 del año 1981.

ARTÍCULO 2°.- Las medidas lineales, angulares y de superficie definitivas serán las que resulten de las operaciones de mensura que se realicen a los fines del cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 3°.- Los inmuebles que se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación por la presente Ley ingresarán al dominio privado de la Provincia de Córdoba y se inscribirán en el Registro General de la Provincia, facultándose al Poder Ejecutivo a efectuar las transferencias a título que correspondan para el cumplimiento de la finalidad de esta Ley, previa individualización de cada uno de los poseedores, la que se efectuará por intermedio de la Dirección de Escrituración de Viviendas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 9811.

ARTÍCULO 4°.- Exímese al Gobierno Provincial de efectuar consignación previa del importe indemnizatorio establecido en el artículo 20 de la Ley N° 6394, el que se efectivizará a las resultas del juicio que se tramite por dicha causa, en razón de la particular condición de los inmuebles objeto de la presente Ley.

ARTÍCULO 5°.- El Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente

VIENE DE TAPA

Solicitud...

ARTÍCULO 2°.- DISPÓNESE la nulidad del Formulario F07 completado en forma manuscrita, debiendo todos los agentes de la Administración Pública Provincial dependientes del Poder Ejecutivo, presentar las solicitudes de las licencias aludidas en el artículo anterior, completando el Formulario Digital al que tendrán acceso mediante el portal de Ciudadanía Digital.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LIC. GUSTAVO PANIGHEL
SECRETARIO DE CAPITAL HUMANO

a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el artículo 1° de la presente Ley.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ

PRESIDENTE PROVISORIO

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS

SECRETARIO LEGISLATIVO

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 94

Córdoba, 18 de Febrero de 2015

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- TÉNGASE por Ley de la Provincia N° 10254. CÚMPLASE.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas, en caso de corresponder, a realizar la transferencia de los fondos que resulten necesarios para disponer la consignación autorizada por el artículo 20 de la Ley N° 6394.

ARTÍCULO 3°.- INSTRUYASE al Registro General de la Provincia a los fines de la toma de razón y consecuente anotación marginal, a nombre de la Provincia de Córdoba C.U.I.T. N° 30-70818712-3, en el correspondiente dominio de lo dispuesto en la presente Ley.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Social y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Procuración del Tesoro de la Provincia, al Registro General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSE MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DR. DANIELA. PASSERINI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Decreto Nº 8

Córdoba, 23 de Febrero de 2015

VISTO: El llamado a concurso para selección abierta mediante evaluación de antecedentes y oposición dispuesto por el Decreto de esta Presidencia Nº 225/14 de fecha 30 de diciembre de 2014, dictado en función de la Resolución del Poder Legislativo Nº 2270, tendiente a la cobertura de ocho (8) cargos vacantes de Jefe de Jurisdicción y dieciséis (16) cargos vacantes de Jefe de Área.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las actuaciones administrativas previas, se advierte que las fechas de publicación para el llamado a inscripción tuvieron lugar en el mes de enero del corriente año, coincidente con el receso del personal legislativo, de la mayor parte de la administración pública así como de la ciudadanía en general, lo que ve su reflejo en el escaso flujo de inscriptos.

Que concluido el plazo temporal para las inscripciones, se produjeron reiteradas consultas por terceros que no llegaron a efectuarla en tiempo útil, en razón de haberse enterado en forma tardía del concurso en trámite.

Que en mérito a ello, y a los fines de garantizar la más amplia difusión del concurso de referencia así como el acabado cumplimiento de la finalidad perseguida por la Resolución Nº 2270 del Cuerpo Legislativo, corresponde dejar sin efecto el llamado dispuesto, hasta la convocatoria de uno nuevo.

Que atento al estado del trámite del concurso de marras, la facultad discrecional aquí ejercida no afecta los intereses legítimos de los postulantes en el presente concurso.

Que la documentación presentada por los postulantes

deberá ser tenida como válida para el próximo concurso de selección que oportunamente convoque la administración, sin perjuicio de la valoración de admisibilidad que corresponda formularse en aquella etapa.

Por lo expuesto, los actos administrativos citados, las leyes 6.658 y 9.880 de la Provincia de Córdoba, el art. 84 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, las facultades conferidas por el art. 30 del Reglamento Interno de esta Legislatura de Córdoba,

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE
CÓRDOBA, EN EL CARÁCTER DE PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: DEJASE SIN EFECTO el llamado a concurso dispuesto por el Decreto Nº 225/2014 de fecha 30 de diciembre de 2014 de esta Presidencia.

ARTÍCULO 2º: TÉNGASE por válida la documentación presentada para cuando la administración disponga convocar a un nuevo llamado a concurso, sin perjuicio de la valoración de admisibilidad que corresponda formularse en la etapa oportuna.

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por el término de tres (3) días, en la página web www.legiscba.gov.ar y oportunamente archívese.-

CRA. ALICIA MÓNICA PREGNO
VICEGOBERNADORA

3 días - 10/3/2015 - s/c.

Que lo procurado resulta procedente, toda vez que se enmarca en la normativa de las Leyes Nros. 24521 de Educación Superior y 26058 de Educación Técnico Profesional, como así también en los lineamientos referenciales acordados por la Resolución del Consejo Federal de Educación Nº 229/14.

Que la citada Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional ha dado el visto bueno y gestiona la aprobación del Plan de Estudios propuesto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen Nº 0117/15 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 25 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR para su aplicación en Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal dependientes de este Ministerio, el Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Podología", conforme se detalla en el Anexo I que con 18 (dieciocho) fojas forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO
<http://goo.gl/XaYj2P>

Resolución Nº 72

Córdoba, 4 de marzo de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0622-126992/2014, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en el mismo se propicia la aprobación del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Emergencias Médicas Prehospitalarias y Salvataje", para ser aplicado en Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Que obra en autos los fundamentos, objetivos, requisitos de ingreso, diseño y organización Curricular, contenidos mínimos, condiciones de egreso, alcance de título, perfil profesional, perfil profesional del docente y campos de formación de la carrera propuesta.

Que lo procurado resulta procedente, toda vez que se enmarca en la normativa de las Leyes Nros. 24521 de Educación Superior y 26058 de Educación Técnico Profesional, como así también en los lineamientos referenciales acordados por la Resolución del Consejo Federal de Educación Nº 229/14.

Que la citada Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional ha dado el visto bueno y gestiona la aprobación del Plan de Estudios propuesto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen Nº 0069/15 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 25 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR para su aplicación en Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal dependientes de este Ministerio, el Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Emergencias Médicas Prehospitalarias y Salvataje", conforme se detalla en el Anexo I que con 18 (dieciocho) fojas forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO
<http://goo.gl/W9PQSA>

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

Resolución Nº 70

Córdoba, 4 de Marzo de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0622-127028/2014, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO: Que en el mismo la Subdirección de Educación Técnica Superior propicia la aprobación del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Guía de Turismo", para ser aplicado en Institutos de Educación Superior de gestión estatal dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Que obra en autos los fundamentos, objetivos, requisitos de ingreso, diseño y organización curricular, contenidos mínimos, condiciones de egreso, alcance del título, perfil profesional, perfil profesional del docente y campos de formación de la carrera propuesta.

Que lo procurado resulta procedente, toda vez que se enmarca en la normativa de las Leyes Nros. 24521 de Educación Superior y 26058 de Educación Técnico Profesional, como así también en los lineamientos referenciales acordados por la Resolución del Consejo Federal de Educación Nº 229/14.

Que la citada Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional ha dado el visto bueno y gestiona la aprobación del Plan de Estudios propuesto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen Nº 0113/15 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 26 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR para su aplicación en Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal dependientes de este

Ministerio, el Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Guía de Turismo", conforme se detalla en el Anexo I que con 19 (diecinueve) fojas forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO
<http://goo.gl/f8ByUI>

Resolución Nº 71

Córdoba, 4 de Marzo de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0622-126991/2014, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en el mismo la Subdirección de Educación Técnica Superior propicia la aprobación del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Podología", para ser aplicado en Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Que obra en autos los fundamentos, objetivos, requisitos de ingreso, diseño y organización curricular, contenidos mínimos, condiciones de egreso, alcance del título, perfil profesional, perfil profesional del docente y campos de formación de la carrera propuesta.

Resolución N° 73

Córdoba, 4 de Marzo de 2015

VISTO: El Expediente N° 0622-127215/2014, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en el mismo la Subdirección de Educación Técnica Superior propicia la aprobación del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Gestión y Mantenimiento Industrial", para ser aplicado en Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Que obra en autos los fundamentos, objetivos, requisitos de ingreso, diseño y organización curricular, contenidos mínimos, condiciones de egreso, alcance del título, perfil profesional, perfil profesional del docente y campos de formación de la carrera propuesta.

Que lo procurado resulta procedente, toda vez que se enmarca en la normativa de las Leyes Nros. 24521 de Educación Superior y 26058 de Educación Técnico Profesional, como así también en los lineamientos referenciales acordados por la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 229/14.

Que la citada Dirección General de Educación Técnica y

Formación Profesional ha dado el visto bueno y gestiona la aprobación del Plan de Estudios propuesto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0118/15 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 23 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR para su aplicación en Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal dependientes de este Ministerio, el Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Gestión y Mantenimiento Industrial", conforme se detalla en el Anexo I que con 16 (dieciséis) fojas forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO
<http://goo.gl/SMgpbv>

**DIRECCIÓN DE
PREVENCIÓN de ACCIDENTES de TRÁNSITO****Resolución N° 8**

Córdoba, 20 de febrero de 2015

VISTO: El expediente N° 0458-043942/2014 y sus agregados notas Nros. SAIPG01-80185001-013 y SAIPG01- 7464061211-313, donde obra el Convenio de Adhesión al sistema del Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT), suscripto oportunamente entre el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de la ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco del referido Convenio de Adhesión, la Municipalidad de la ciudad de Córdoba ha presentado el modelo de Licencia de Conducir para su homologación.

Que de las conclusiones explicitadas en el informe técnico administrativo surge, que si bien las tarjetas bases presentadas no se ajustan exactamente al modelo homologado anteriormente por la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, las diferencias detectadas no hacen variar lo sustancial de las exigencias de calidad, toda vez que los cambios realizados no modifican ni degradan las condiciones y especificaciones generales establecidas como contenidos mínimos para Tarjetas Base de Licencias de conducir aprobados mediante Resoluciones 037/2010 y 033/2012 de la Dirección, es más, -en determinados casos- se entiende que aumentan las condiciones de seguridad de las mismas (implementación de código de Identificación Interno Municipal).

Que es necesario especificar que no es obligatoria la Impresión del Código de Seguridad en Láser, entendiéndose como suficiente el que se realice en tinta negra al momento de la impresión y el código de barras correspondiente. En concordancia con lo anterior, la impresión de los datos pre impresos y los variables pueden realizarse en forma simultánea.

Que en el dorso de la tarjeta Base se ha observado que se ha reemplazado la denominación de "Comisión Provincial de Tránsito y Seguridad Vial" por la Repartición Administrativa Municipal de Córdoba "Secretaría de Transporte y Tránsito". Tal reemplazo no constituye una variación sustancial a los requisitos y especificaciones vigentes. Es más, tal variante puede instrumentarse en el futuro para otras jurisdicciones municipales adheridas al Sistema Único que cuenten con Entes u organismos descentralizados constituidos y reconocidos como Centros Emisores de Licencias de Conducir.

Que resulta además pertinente puntualizar que en cuanto a los elementos de seguridad, no resulta necesaria la estampación del holograma de color plata con los textos "CÓRDOBA", "TRÁNSITO", "SEGURIDAD", sito en el dorso, margen superior derecha de las tarjetas base aprobadas mediante Resolución 037/2010 de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, así como los

escudos y leyendas visibles a la luz ultra violeta.

Que en igual sentido, atendiendo a que la Municipalidad de Córdoba mediante nota con N° de CI: 746406121-313, informa que prevé insertar las huellas dactilares de los conductores como medida de seguridad, y solicita sea incorporado en la reglamentación del sistema de emisión de Licencias de Conducir, es que se entiende como aceptable la incorporación de la huella dactilar de los conductores en los expedientes de emisión de licencias de conducir, pudiendo el resto de las jurisdicciones adheridas al sistema implementarlos en sus respectivos centros de emisión.

Que sin embargo y como medida de mejor proveer, corresponde señalar que la imagen "QR" debe cumplir con lo establecido en la Resolución N° 033/2012 de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito. Así también debe darse cumplimiento a introducir dentro de la tarjeta base la identificación de Clases de Licencia de acuerdo a las especificaciones establecidas.

Que a modo de recomendación, resulta propicio establecer la eliminación, por motivos de estricta seguridad para con las personas, el teléfono de emergencia. El espacio vacante deberá ocuparse con la medicación específica de uso permanente por parte del conductor.

Que por lo expuesto, y atendiendo lo establecido por la otrora Ministra de Seguridad en la Referencia N° 2648 de la nota N° 746406121-313, -y salvando las recomendaciones expresadas- no existe óbice alguno para que se propicie la homologación de las tarjetas base presentadas por la Municipalidad de la ciudad de

Córdoba.

Que en tal cometido obra en autos presentación de la Municipalidad de la ciudad de Córdoba acompañando Especificaciones técnicas y soporte físico de las nuevas Licencias a emitir.

Que a través del personal técnico administrativo de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, se ha procedido a verificar el cumplimiento de las normativas vigentes para la especie, circunstancia de la que da cuenta el Informe obrante el expediente N° 0458-043942/2014 de las presentes actuaciones.

Que corresponde a la Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial de Tránsito 8560, proceder a homologar la Tarjeta Base presentada a los fines de su implementación.

Que es necesario ratificar que los responsables de dar cumplimiento a las especificaciones para las Tarjetas Base son los Centros de Emisión de Licencias, independientemente de quienes sean sus proveedores.

Por ello, lo dictaminado por la asesoría letrada de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito bajo el N° 09/2015 y en ejercicio de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR DE PREVENCIÓN
DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- HOMOLOGAR la Tarjeta Base para la emisión de Licencias de Conducir, presentada por la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba, y las correspondientes Especificaciones, que como Anexo de siete (07) folios forma parte de la presente Resolución, las que podrán emplearse como alternativa de la aprobada en la Resolución 33/2012, y cuyo empleo deberá comenzar una vez que se consuma el stock de Tarjetas Base existentes.

ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR que las Municipalidades, Comunas o Entes, reconocidos como Centros de Emisión de Licencias de Conducir Habilitados, son los responsables de emplear Tarjetas Base para licencias de conducir que cumplan con los requisitos fijados, tanto en la Resolución N° 033/2012 de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, como en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que a través de la Dirección de Jurisdicción Sistemas del Ministerio de Gobierno y Seguridad se proceda a la asignación a la Municipalidad de la ciudad de Córdoba de su código municipal, y de los rangos de seguridad especificados por las normativas que rigen la materia.

ARTÍCULO 4°.- PERMITIR la incorporación de la huella dactilar de los conductores en los expedientes de emisión de licencias de conducir.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. MIGUELA. RIZZOTTI
DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE
PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ANEXO
<http://goo.gl/Bsk79d>

**SECRETARÍA DE
INGRESOS PÚBLICOS****Resolución N° 3**

Córdoba, 6 de Marzo de 2015

VISTO: El Expediente N° 0473-056541/2015

Y CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 443/04 sus modificatorios y complementarios, el Poder Ejecutivo instauró un régimen de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que por el artículo 52 del citado Decreto esta Secretaría se encuentra facultada para designar o dar de baja los agentes de retención, percepción y/o recaudación involucrados en el régimen,

indicando la fecha a partir de la cual los sujetos deberán comenzar -o cesarán- en su actuación como tales.

Que a través de la Resolución N° 19/14, sus modificatorias y complementarias, esta Secretaría reglamentó el citado Decreto nominando los sujetos que deben actuar como agentes de retención, percepción y recaudación.

Que el referido régimen, prevé un mecanismo de revisión continua tanto de los sujetos alcanzados, en función de su interés fiscal, capacidad de administración y cumplimiento de los deberes formales y sustanciales para con el Fisco Provincial, así como del funcionamiento del régimen, en virtud de los cambios que la realidad económica produce en los sectores involucrados.

Que en tal sentido, a los fines de mantener actualizado el universo de agentes de retención involucrados en el régimen,

se estima conveniente incluir a la nómina de agentes de retención del Anexo I de la citada Resolución a determinados contribuyentes vinculados a la actividad de tarjetas de crédito y de seguros, los cuales deberán, en su actuación como tales, dar cumplimiento a las particularidades que, para dichas actividades, establece el Decreto N° 443/04 y sus modificatorios y la Resolución N° 19/14 sus modificatorias y complementarias de esta Secretaría.

Asimismo, resulta necesario ampliar los sujetos nominados como agentes de percepción del sector W) "Sector Venta Directa" del Anexo II de la Resolución N° 19/14 sus modificatorias y complementarias que fuere incorporado mediante Resolución N° 27/14 ambas de esta Secretaría.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal en Nota N° 8/2015 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 63/2015.

EL SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el ANEXO I de la Resolución N° 19/14 de esta Secretaría, sus modificatorias y normas complementarias, según se indica a continuación:

Dar de alta:

Agentes de

Retención:

N° CUIT	Nombre
30-71075045-5	TARJETA GRUPAR S.A.
30-65572353-2	C M R FALABELLA S A
30-68664420-7	MERCURIO SA
30-69845363-6	SERVICIOS FINANCIEROS MAXIMA SA
30-63976157-2	FIPACOSA.
30-71179012-4	MUSICRED S.A.
30-71259240-7	FINANDINO COMPAÑIA FINANCIERAS.A.
30-71012422-8	GRUPO CTALAMOCHITAS
30-69429167-4	FACIL SA
30-52660254-0	CLUB ATLETICO SAN JORGE MUTUAL Y SOCIAL

30-62297994-9	V Y C S R L
30-70872889-2	MUTUAL DE ASOCIADOS A LA COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS VIVIENDA Y CREDITO LTDA DE MARCOS JUAREZ MUTUAL COYSPU
30-68398950-5	COINCIDIR S.A.
30-67856116-5	NACION SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA
30-50004540-6	ASSURANT ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS SA
30-71122767-5	ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO LIDERAR S.A.
30-69896545-9	ZURICH SANTANDER SEGUROS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30-69350418-6	BHN SEGUROS GENERALES SA
30-69725036-7	COMPAGNIE FRANCAISE D ASSURANCE POUR LE COMMERCE EXTERIEUR-COFACE
30-69450569-0	PROTECCION MUTUAL DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS
30-67815850-6	BINARIA SEGUROS DE VIDA S A
30-68236302-5	ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA S.A
30-69210356-0	MUTUAL RIVADAVIA DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS
30-50006614-4	PREVINCA SEGUROS SA
30-50006324-2	INSTITUTO ASEGURADOR MERCANTIL COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SA IAM
30-71435879-7	OPCION SEGUROS S.A.
30-70833318-9	SMSV COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.
30-50005130-9	ANTARTIDA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA
30-71023374-4	HANSEATICA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
30-70918794-1	AFIANZADORA LATINOAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS SA
30-68624433-0	TESTIMONIO COMPAÑIA DE SEGUROS SA
30-69321531-1	CARDIF SEGUROS S.A.
30-66319193-0	FDI SEGUROS DE PERSONAS SA
30-71034536-4	COMPAÑIA DE SEGUROS INSUR S.A.
30-71234180-3	OMINT ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA
30-56275166-8	CESCE ARGENTINA S.A. SEGUROS DE CREDITO Y GARANTIAS
30-71180297-1	ASOCIART RC SEGUROS S.A.
30-70954103-6	ASSEKURANSA COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD

	ANONIMA
30-68787435-4	CREDITO Y CAUCION S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
30-50005062-0	LA CONSTRUCCION S A CIA ARGENTINA DE SEGUROS
30-50005918-0	PRODUCTORES DE FRUTAS ARGENTINAS COOP DE
30-63278185-3	RECONQUISTA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA
30-69940815-4	ASEGURADORA TOTAL MOTOVEHICULAR S A

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR el ANEXO II- W) Sector Venta Directa de la Resolución N° 19/14 de esta Secretaría, sus modificatorias y normas complementarias, según se indica a continuación:

Dar de alta:

ANEXO II – W) Sector Venta Directa	
CUIT	NOMBRE
30-70210204-5	MAURICIO J. SZTERN Y CIA SRL
30-69322404-3	TRANSBEL SA
30-71123235-0	LIVED S.R.L

ARTÍCULO 3°.- Los agentes de percepción nominados en el artículo 2° de la presente Resolución deberán, en su actuación como tales, dar cumplimiento al marco regulatorio establecido por las Resoluciones N° 19/14 -sus modificatorias- y 27/14, ambas de esta Secretaría.

ARTÍCULO 4°.- Los agentes de retención y percepción nominados en el artículo 1° y 2° de la presente Resolución deberán comenzar a actuar como tales a partir del 1° de Abril de 2015.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. LUIS DOMINGUEZ
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE

VIALIDAD

Resolución N° 78

Córdoba, 4 de Marzo de 2015

Tesorero: SIENRRA, Guillermo A.....D.N.I. 11.321.561
1° Vocal: BORDUNALE, José D.....D.N.I. 06.609.888
2° Vocal: RAMONDA, Carlos D.....D.N.I. 17.872.909

EXPEDIENTE N° 0045-030590/60.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de Octubre de 2014, correspondiente al Consorcio Caminero N° 202, James Craik, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 75/15 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada y designación de autoridades enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 202, James Craik, de fecha 30 de Octubre de 2014, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: AYAS, Vicente L.....D.N.I. 17.925.510

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

Sr. ARMANDO F. SCHIAVONI
VOCAL DIRECTORIO

Resolución N° 79

Córdoba, 4 de Marzo de 2015

EXPEDIENTE N° 0045-032103/61.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de Diciembre de 2014, correspondiente al Consorcio Caminero N° 279, San Vicente, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 74/15 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada y designación de autoridades enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades

conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 279, San Vicente, de fecha 18 de Diciembre de 2014, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la presente Resolución y por el termino de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: GIL, Enrique D.....D.N.I. 08.652.290
Tesorero: AGÜERO, Manuel A.....D.N.I. 06.683.992
1° Vocal: ESCUDERO, Alicia.....L.C. 05.004.864
2° Vocal: PEREYRA, Julio F.....D.N.I. 10.055.378

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

Sr. ARMANDO F. SCHIAVONI
VOCAL DIRECTORIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 22

Córdoba, 13 de Enero de 2015

VISTO: El expediente N° 0088-101426/2013 (XIV Cuerpos) del registro del APROSS (Administración Provincial del Seguro de Salud).

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones dan cuenta del procedimiento de licitación pública destinado a contratar el servicio de "PROVISIÓN DE PRÓTESIS, ÓRTESIS E INSUMOS CARDIOVASCULARES PARA LOS BENEFICIARIOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD - APROSS".

Que se incorpora en autos copia del Decreto N° 116 de fecha 10 de febrero de 2014, mediante el cual se aprueba el pliego de condiciones generales y el pliego particular de condiciones con sus anexos, los que sirven de base para la licitación de que se trata; y se materializa el llamado para contratar el suministro de los insumos de referencia, habiéndose efectuado además las publicaciones correspondientes.

Que se adjunta el acta de apertura, de la que surgen las dos ofertas presentadas por las firmas: SIPROTEC S.A. y la U.T.E. compuesta por TRUST MED GROUP S.A. TECHNO HEALTH S.R.L. y RECCO HEALTH CARE S.A..

Que la propuesta de SIPROTEC S.A. cotiza por \$5,32 cápita individual por afiliado y por mes; mientras que obra la oferta de TRUST MED GROUP S.A. TECHNO HEALTH S.R.L. y RECCO HEALTH CARE S.A. - U.T.E., por un precio de \$6.59 por cápita mensual por afiliado.

Que se realiza una evaluación de la formación del precio de las cotizaciones pertenecientes a los dos proponentes con el objeto de "...desagregar el precio y evaluar su correcta viabilidad de composición para satisfacer el cumplimiento adecuado del objeto de la licitación...", mientras que se adjunta cuadro comparativo de ofertas por precios consignados con demanda estimada y los antecedentes económico-financieros de las empresas involucradas.

Que finalmente, la Comisión de Preadjudicación se expide en los términos consignados en el Acta obrante en autos, concluyendo en propiciar el rechazo de la oferta presentada por SIPROTEC S.A. por no cumplir "...con los requerimientos formales, técnicos y económicos exigidos en los Pliegos ...", y recomendar la preadjudicación de la presente licitación a la firma TRUS MED GROUP S.A., TECHNO HEALTH S.R.L. y

RECCO HEALTH CARE S.A. - U.T.E. por resultar conveniente a la Provincia y ajustarse a "... todos los requerimientos formales, técnicos y económico financieros estipulados ..." en Pliegos.

Que se acompañan Tablas comparativa de listas de precios unitarios por oferente, comparativa de precios unitarios ofertados en relación con los consumos por ítem informados por el sistema de validación en 12 meses, de evolución de la variación del tipo cambiarios del dólar estadounidense por período, y de verificación de la presentación de la documentación que integra la oferta.

Que la citada Acta de Preadjudicación fue notificada a los oferentes, acreditándose que la misma ha sido anunciada por exhibición en el transparente de la A.Pro.S.S. y certificándose la inexistencia de impugnaciones.

Que asimismo, la firma preseleccionada proroga el mantenimiento de su oferta.

Que corre agregado el Documento de Contabilidad N° 001/2015 a los fines de atender la erogación de autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por las disposiciones del capítulo VII de la ley N° 7631, por el Anexo I del

Decreto N° 1882/80, régimen vigente a tenor de lo establecido en la Cláusula Transitoria Primera del Anexo I del Decreto N° 305/14, las previsiones del artículo 13 inciso c) de la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300 y modificatorias), lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la APROSS bajo el N° 193/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1054/2014 y en uso de atribuciones constitucionales:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- APRÚEBASE lo actuado en relación al llamado a licitación pública nacional autorizado mediante Decreto N° 116/2014 a los fines de la contratación para la "PROVISION DE PRÓTESIS, ÓRTESIS E INSUMOS CARDIOVASCULARES PARA LOS BENEFICIARIOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD - APROSS", por un período de dos (2) años, con opción a prórroga por igual período, y en consecuencia ADJUDÍCASE la provisión del servicios de que se trata por precio conveniente y ajustarse a lo requerido por el Pliego de

Condiciones Generales y Particulares a la firma TRUST MED GROUP S.A., TECHNO HEALTH S.R.L. y RECCO HEALTH CARE S.A. - U.T.E.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que demande el cumplimiento del presente Decreto al presupuesto de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), conforme Documento de Contabilidad N° 001/2015.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

FRANCISCO JOSE FORTUNA
MINISTRO DE SALUD

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Resolución N° 8

Córdoba, 25 de Febrero de 2015

VISTO: Los Decretos N° 80/2015; N°82/2015 y N°83/2015 dictados en el marco del estado de emergencia ambiental que afecta a la Provincia de Córdoba,

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones es el órgano rector encargado de regular y controlar el sistema de compras y contrataciones conforme el artículo 30 de la Ley 10.155.

Que el Artículo 4° de la Resolución 1/2014 de la Dirección General de Compras y Contrataciones dispone la obligatoriedad de la constitución de garantías, en los términos del artículo 24.1 del Decreto Reglamentario N° 305/2014, en los procedimientos de selección de subasta electrónica, compulsiva abreviada y contratación directa, cuando el monto de la contratación sea igual o mayor al índice doscientos (200).

Que atento a la situación de emergencia ambiental que afecta al territorio de la Provincia de Córdoba y la manifiesta necesidad de paliar la situación de manera urgente e inmediata, el Poder Ejecutivo a través de los Decretos N° 80/2015, N° 82/2015 y N° 83/2015 declara el estado

de emergencia; crea el Fondo de Asistencia a Damnificados del Temporal del 15 de Febrero del año 2015 y eleva los índices máximos permitidos para las contrataciones directas por causa o naturaleza basadas en la existencia de urgencia manifiesta y/o necesidad imperiosa prevista en el artículo 11 de la Ley 10.155, respectivamente.

Que en uso de sus facultades y a los fines de cubrir la asistencia de las necesidades inmediatas surgidas como consecuencia del fenómeno y preservar los derechos de los damnificados, la Dirección General de Compras y Contrataciones como órgano rector del sistema de compras y contrataciones debe adecuarse a las medidas extraordinarias tomadas en virtud de lo acontecido.

Que resulta necesario tomar decisiones administrativas y ejecutivas inmediatas para paliar las consecuencias derivadas del temporal en el área de emergencia.

Que en resguardo de los principios de celeridad y eficiencia que deben primar en todas las contrataciones y en virtud de la urgencia y necesidad manifiesta de recomponer la situación de catástrofe, es primordial que la Dirección General de Compras y Contrataciones exima de la obligatoriedad de la constitución de las garantías establecida en el artículo 4 de la Resolución 1/2014 a las contrataciones efectuadas en el marco de la situación de emergencia y a los gastos erogados del Fondo de Asistencia

a Damnificados del Temporal del 15 de Febrero del año 2015.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Gestión Pública bajo el N° 211/2014, y en ejercicio de sus atribuciones;

**LA DIRECTORA GENERAL DE
COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEL MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE la no obligatoriedad de la constitución de garantías en los procedimientos de selección de contratación directa por causa conforme el artículo 10 inc. b) acápite 1, cuando el monto de la contratación sea igual o mayor al índice doscientos (200) efectuados en el marco de la situación de emergencia y a las erogaciones emanadas del Fondo de Asistencia a Damnificados del Temporal del 15 de Febrero del año 2015.

ARTÍCULO 2°.- DISPÓNESE la vigencia de la resolución con efectos retroactivos a la declaración del estado de emergencia a las zonas afectadas por fenómenos meteorológicos ocurridos en el mes de febrero del corriente año 2015.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. M. GIMENA DOMENELLA
DIRECTORA GENERAL DE
COMPRAS Y CONTRATACIONES
MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA